

SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS

Informe de Conformidad de Supervisión

PARA: Juan C. Pinto Q.
DIRECCIÓN SIFDE

DE: Ausberto Aguilar
Franz G. Laime Pérez
Carlos E. Brañez C.
Rodrigo Herrera Sánchez
COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN

REF.: INFORME DE SUPERVISIÓN MUNICIPIO EN CONVERSIÓN
MARKA PAMPA AULLAGAS



ANTECEDENTES.

En sujeción y aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, máxima instancia jerárquica del Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0075/2012, por el cual, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, conformó una Comisión Técnica en atención a la solicitud y documentación remitidas por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MARKA PAMPA AULLAGAS, se extiende el presente INFORME DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DELIBERATIVO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS, conforme dictaminan los incisos b) y c), del punto 2º), de la Disposición Transitoria Primera del reglamento precitado.

En esa línea es preciso enunciar que, la solicitud realizada por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MARKA PAMPA AULLAGAS fue recepcionada por el SIFDE en fecha en fecha 07 de septiembre de 2012, a efectos del cómputo de plazos.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

A continuación se traslucirán los documentos que fueron adjuntados en la correspondiente solicitud, mismos que fueron verificados en el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS	SITUACION		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.	✓		
Copia de la convocatoria a la conformación de un órgano	✓		

deliberativo o su equivalente, emitida por la autoridad del NPIOC que solicito el referendo.			
El Acta de Nombramiento de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente por las Autoridades de la NPIOC.	✓		
Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Fotocopia simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio y población.	✓		
Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante (nombre, número de comunidades, etc.).	✓		
Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.	✓		

VERIFICACIÓN EN GABINETE POR EL SIFDE

DOCUMENTOS	SITUACION		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Acta de conformidad de la recepción.	✓		
Notificación de complementación	✓		No precisa
Constatación de la conformación y existencia de los órganos deliberativos	✓		
Relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso, constatando la aplicación de sus normas y procedimientos propios en la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y en la aprobación de sus Estatutos Autonómicos	✓		
Informe de conformidad de cumplimiento en la conformación del Órgano Deliberativo y aprobación de Estatutos Autonómicos	✓		En proceso
Resolución del TSE aprobando el Informe del SIFDE	✓		En proceso
Remisión de copia legalizada de la Resolución y del Informe de Conformidad a los Solicitantes de AIOC	✓		En proceso
Acta de acreditación del número y nombre de las autoridades del Órgano Deliberativo para su reconocimiento ante las instancias respectivas	✓		En proceso
Publicación a través del Portal WEB del OEP	✓		En proceso

INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN

La Comisión conformada por la Dirección Nacional del SIFDE para atender el proceso de Supervisión del CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MARKA PAMPA AULLAGAS, en coherencia del artículo 10 del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Originario Campesinas, una vez analizada la documentación adjunta a la solicitud, el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y verificando la adecuación de éstos según lo determinado por el Reglamento denotado precedentemente y, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso c) del punto 2º) de la Disposición Transitoria Primera de la norma jurídica precitada, manifiesta:

1. Se pudo constatar que los solicitantes, en acatamiento a sus normas y procedimientos propios, acorde a los documentos presentados, Sí cumplen con la conformación y existencia de los Organos deliberativos correspondientes.

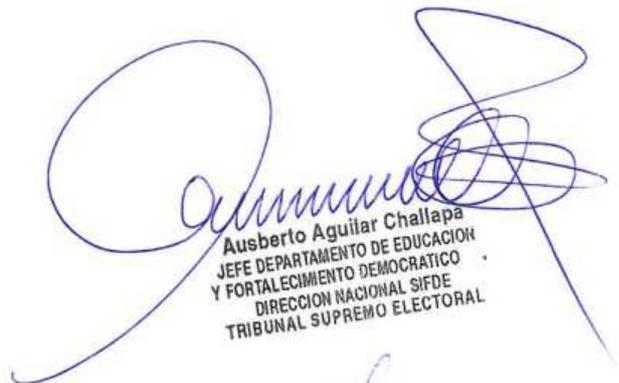


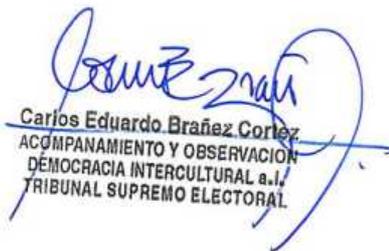
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

2. Asimismo, de acuerdo a la verificación y análisis de la norma jurídica aplicable, los documentos presentados, específicamente aquel que explica los "Procedimientos propios utilizados para la conformación del Órgano Deliberativo", es posible dar cuenta que la relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso para la conformación del Órgano Deliberativo y para la aprobación de sus Estatutos Autonómicos, se adecuan a las premisas requeridas, ergo, el presente informe SI da conformidad y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Específico del Órgano Electoral Plurinacional.

Es todo lo que se informar para los fines consiguientes en fecha 07 de septiembre del año 2012.


Lito Franz G. Laime Pérez
COMUNICACION E INFORMACION
INTERCULTURAL
DIRECCION NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ausberto Aguilar Challapa
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO
DIRECCION NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Carlos Eduardo Brañez Cortez
ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION
DEMOCRACIA INTERCULTURAL a.s.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rodrigo E. Herrera Sánchez



SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En sujeción y aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, máxima instancia jerárquica del Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0075/2012, por el cuál, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, conformó una Comisión Técnica en atención a la solicitud y documentación remitidas por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MARKA PAMPA AULLAGAS se extiende el siguiente ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, conforme dictamina el inciso a), del punto 2º), de la Disposición Transitoria Primera del reglamento precitado, para dar constancia de la RECEPCION DE DOCUMENTOS que acompañan a la Solicitud realizada en fecha 20 de agosto de 2012 por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MARKA PAMPA AULLAGAS, recepcionada por el SIFDE en fecha 06 de septiembre de 2012, a continuación se detalla cuadro de verificación de documentos conforme lo prescrito en el reglamento enunciado precedentemente:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	SITUACION		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.	✓		
Copia de la convocatoria a la conformación de un órgano deliberativo o su equivalente, emitida por la autoridad del NPIOC que solicito el referendo.	✓		
El Acta de Nombramiento de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente por las Autoridades de la NPIOC.	✓		
Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Fotocopia simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio y población.	✓		
Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante (nombre, número de comunidades, etc.).	✓		
Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.	✓		

Por tanto y en sujeción a lo dispuesto por el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, la Comisión Técnica responsable de verificar el cumplimiento de la solicitud y los documentos exigidos por la norma jurídica aplicable para la supervisión del Acceso a las Autonomías Indígenas Originario

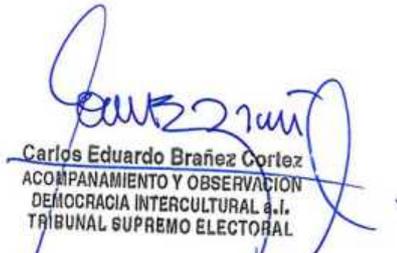
Campeñas y la consiguiente Verificación en la modalidad de Gabinete, resuelve redactar el presente ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalmente, el SIFDE recomienda procesar el Informe de Conformidad correspondiente para adecuarse a los plazos y procedimientos estipulados en reglamento pertinente.

Es todo lo que se anota en el presente acta, en fecha 04 de septiembre de 2012, para los fines consiguientes.


Lij. Franz G. Laine Pérez
COMUNICACION E INFORMACION
INTERCULTURAL
DIRECCION NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rodrigo E. Herrera Sánchez


Carlos Eduardo Brañez Cortez
ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION
DEMOCRACIA INTERCULTURAL a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Alberto Aguilar Cruz
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO
DIRECCION NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL